# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
08 JUL 2021
45886
12:47
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

**ACUERDO DE CONCEJO 64-6-2021-MPT**

Talara, 30 de junio de 2021

**VISTO:** En Sesión Ordinaria N° 13-06-2021, el Dictamen N° 16–06–2021–CAL/CAPP–MPT de la Comisión de Asuntos Legales y de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de El Alto, para la ejecución del proyecto de inversión *"Creación de los servicios del Salón de Usos Múltiples en el Asentamiento Humano Señor de Los Milagros, distrito de El Alto - Provincia de Talara - Piura"*; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, con Resolución Gerencial N° 062-05-2021-MDEA-GM de fecha 31 de mayo de 2021, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de El Alto aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado *"Creación de los servicios del Salón de Usos Múltiples en el Asentamiento Humano Señor de Los Milagros, distrito de El Alto - Provincia de Talara - Piura"*, con CUI N° 2508289, con un presupuesto de S/ 700,553.88 (Setecientos mil quinientos cincuenta y tres mil y 88/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata), por el sistema de contratación a suma alzada. Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-06-2021-A-MDEA de fecha 14 de junio de 2021, el Concejo Municipal Distrital de El Alto acordó la celebración del convenio de cooperación para el cofinanciamiento de la ejecución del referido proyecto de inversión con cargo al presupuesto participativo provincial, según los acuerdos adoptados en dicha instancia de coordinación.

Que, mediante Oficio N° 143-06-2021-A-MDEA de fecha 15 de junio de 2021, tramitado con Expediente Nº 8124, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto, en el marco de los acuerdos adoptados en el presupuesto participativo provincial solicitó se efectúe la transferencia financiera para la ejecución del proyecto de inversión denominado *"Creación de los servicios del Salón de Usos Múltiples en el Asentamiento Humano Señor de Los Milagros, distrito de El Alto - Provincia de Talara - Piura", con Código N° 2508289.*

Que, mediante Informe N° 926-06-2021-GDT-MPT de fecha 25 de junio de 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial refiere que el Área de Estudios y Proyectos no formuló observaciones ni recomendaciones como resultado de la revisión del expediente técnico

del proyecto. Asimismo, precisa que es necesario tener en cuenta que, en el convenio de transferencia de recursos, la Municipalidad Distrital de El Alto es responsable del uso de los recursos, la ejecución, liquidación y cierre del PI, así como la rendición de estos. En mérito a ello, emite la conformidad respectiva para la transferencia presupuestal y remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 500-06-2021-OPP-MPT de fecha 28 de junio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, las transferencias se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En este sentido, informa que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles), aprobado en el Presupuesto Participativo y PIA 2021, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Creación de los Servicios del Salón de Usos Múltiples en el Asentamiento Humano Señor de los Milagros, distrito de El Alto – Provincia de Talara – Piura", con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18. Canon y Sobre canon, regalías mineras, rentas de aduana y participaciones.

Que, con Informe N° 275-2021-OAJ-MPT de fecha 28 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2021 se encuentran reguladas en el artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084. Entre los supuestos regulados en el numeral 16.1 del precitado artículo, el literal m) expresamente señala como transferencia financiera permitida *"m) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado".*

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.*
*Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.*
*El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.*
*Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".*

Que, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo prescribe *"el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el*

*desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"*. En este sentido, considerando que los gobiernos locales y concretamente las Municipalidades Provinciales, tienen por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es necesario ejecutar los mecanismos previstos legamente, de modo que a través de inversiones públicas se logre reducir las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, pues ello implicará el cumplimiento de finalidades públicas y crear condiciones favorables para el goce de los derechos fundamentales en tanto deber esencial del Estado impuesto en el artículo 44° de la Constitución.

Que, las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2021 se encuentran reguladas en el artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley Nº 31084.

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la norma en mención establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Asimismo, precisa que la resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. Asimismo, en el numeral 16.3, se dispone que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Además, enfatiza que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al artículo 16.

Estando a lo expuesto, contándose con los informes técnicos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de lo establecido en el literal m) del numeral 16.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 31084, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, por unanimidad, el Concejo Provincial de Talara:

**ACUERDA**

**PRIMERO: APROBAR** la transferencia financiera de S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de El Alto para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión denominado *"Creación de los Servicios del Salón de Usos Múltiples en el Asentamiento Humano Señor de los Milagros, distrito de El Alto – Provincia de Talara – Piura"*, con Código Único N° 2508289.

**SEGUNDO: APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de El Alto para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión denominado *"Creación de los Servicios del Salón de Usos Múltiples en el Asentamiento Humano Señor de los Milagros, distrito de El Alto – Provincia de Talara – Piura"*, con Código Único N° 2508289.

**TERCERO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad de Talara a suscribir el convenio de cooperación interinstitucional que regula los compromisos, obligaciones y responsabilidades en el marco de la transferencia financiera autorizada.

**CUARTO: ENCARGAR** al señor Alcalde la designación de los responsables del monitoreo seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se están otorgando los recursos, hasta la conformidad de la rendición final de la ejecución de los recursos transferidos.

**QUINTO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas.

**SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Tecnología, Comunicaciones e Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo en el portal web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA SECRETARÍA GENERAL TALARA

**ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY**
**Secretaría General**

**Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**
**Alcalde Provincial**

Copias:
Interesado
GM
OF.REG
OAF
GDT
OAJ
OPP
OCI
UTIC
Archivo

JAVI/me,f.